



Rad. 680013110004-2018-00441-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En aplicación del artículo 319 del CGP y en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, se ordena por secretaría correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de los recursos formulados el 13/10/2021 2:48PM [FI 1271 a 1281], 13/10/2021 3:13PM [FI 98 a 125] y 13/10/2021 3:54PM [FI 126 a 129] por los Dres. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA y LIBIA REY GOMEZ contra las providencias proferidas el 7 de octubre de 2021.

Si bien la Dra. LIBIA REY GOMEZ acredito haber enviado al correo electrónico del Dr. HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA, abogado.huvermelendez@gmail.com, el recurso de reposición y en subsidio apelación, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3º y párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo No 806 de 2020, no allego las evidencias señaladas por la Corte Constitucional en el artículo 3º de la sentencia C-420 de 2020, que prevé "el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que el mensaje de datos ha sido recibido con éxito por el receptor de la comunicación.

Los demás memoriales serán estudiados y resueltos en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **139** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia